

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

<p>Año LXXXVII APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 26 PAGINAS</p>	<p><i>Salta, 20 de abril de 1995</i></p>	<p>CORREO ARGENTINO SALTA</p>	<p>FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21 TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN N° 3/18</p>
<p>N° 14.653</p> <p>Tirada de 400 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30</p>	<p>ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR</p> <p>Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO</p> <p>Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO</p>	<p>Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 383743</p> <p>DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono - Fax N° 214780 4400 - SALTA *** SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL</p>	
<p>ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</p> <p>ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</p>			

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba.....	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 83,50	
• Semestral.....	\$ 52,00	
• Trimestral.....	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
• Separata.....	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
Resolución M.G. N° 191/92		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- ♦ Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- ♦ Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- ♦ Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- ♦ Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- ♦ Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY	Pág.
N° 6.784 - Promulgada por Decreto N° 765 de fecha: 31/03/95 - Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2.873 de fecha 29/12/94 (Art. 142 Constitución Pcial.): Ley 6.783 - Emergencia Económica y Administrativa: Prórroga.....	1465
DECRETO	
M. Ec. N° 781 del 04/04/95 - Aprueba Reglamento del Registro Pcial. de Constructores de Obras Públicas.....	1466
EDICTOS DE MINAS	
N° 236 - Bórax Argentina S.A. - Expte. N° 15.055.....	1471
N° 235 - RTZ Mining And Exploration Limited - Expte. N° 15.013.....	1472
N° 234 - Remo Rómulo Romani - Expte. N° 14.972	1472
N° 233 - RTZ Mining & Exploration Limited - Expte. N° 14.929	1472
N° 232 - RTZ Mining & Exploration Limited - Expte. N° 14.941	1472
N° 231 - RTZ Mining & Exploration Limited - Expte. N° 14.951	1473
N° 228 - Daniel Galli - Expte. N° 15.045	1473
LICITACION PUBLICA	
N° 397 - Dirección Gral. de Arquitectura de la Pcia. N° 06/95.....	1473
CONCESIONES DE AGUA PUBLICA	
N° 371 - MASVENTAS S.A.C.F. - Expte. N° 34-178.496/94.....	1474
N° 328 - Gilabert Marcel Bessiere - Expte. N° 34-126.398/83	1474

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 441 - Martínez Moraleda, Juan y Navarro, María - Expte. N° 20.244/94.....	1474
N° 435 - Vargas, Rogelia Serena - Expte. N° 62.019/94.....	1474
N° 434 - Yorio, Francisco - Expte. N° B-57.162/94.....	1475
N° 433 - Angel Robustiano Condorí y Carmen Escalante de Condorí - Expte N° B-54.861/94.....	1475
N° 432 - Siales, Tránsito - Expte. N° 62.493/94.....	1475
N° 423 - Collota, Luis Angel - Collota, Juan - Expte. N° 5.788/92	1475
N° 422 - Navarro, Argelia - Expte. N° 6.678/94.....	1475
N° 421 - Segundo Sánchez - Expte. N° 7.289/94	1475
N° 417 - Boils Galdon, Blas y García, Josefa Marti - Expte N° 20.437/95	1475
N° 414 - Corbalán, Miguel - Expte. N° 1B-58.376/94	1476
N° 413 - Daniel Díaz - Expte. N° 31.861/87	1476
N° 402 - Cayo de Moya, Milagro - Expte. N° 2B-36174/93.....	1476
N° 394 - Altamirano de Vázquez, Eva Nilda - Expte. N° B-61179/94.....	1476

REMATES JUDICIALES

N° 440 - Por: Alfredo J. Gudíño - Juicio: Expte. N° 2B-25.339/91	1477
N° 439 - Por: Alfredo J. Gudíño - Juicio: Expte. N° B-55.836/94.....	1477
N° 438 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 1B-55.588/94.....	1477
N° 437 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 1B-53.169/94.....	1477

	Pág.
Nº 428 - Por: Edgardo N. Simkin - Juicio: Expte. B-58.339/94	1477
Nº 420 - Por: Raúl Pablo Salazar Eichler - Juicio: Expte. Nº B-57.276/94	1478
Nº 418 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. Nº 2B-39.768/93.....	1478
Nº 399 - Por: Francisco A. Segovia - Juicio: Expte. Nº 1B-51471/94.....	1479
Nº 398 - Por: Francisco A. Segovia - Juicio: Expte. Nº 2B-52025/94.....	1479

POSESION VEINTEÑAL

Nº 375 - Bravo de Méndez, Hilda Delfina vs. López de Prémoli, María Esther - Expte. Nº B-22.744/91.	1479
---	------

CONCURSOS PREVENTIVOS

Nº 395 - San Millán, Mariano; Padilla, Zhelma Dora y/o Supermercado San Martín - Expte. Nº B-59771/94	1479
Nº 351 - Distribuidora Sugar S.R.L. - Expte. Nº B-61036/94	1480

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 354 - Chubut Cía. Argentina de Seguros S.A. - Expte. Nº 33350/94	1480
---	------

EDICTOS JUDICIALES

Nº 389 - Carlos Alberto Rivero - Expte. Nº 2B-64310/95.....	1481
Nº 388 - Nora Ester Saravia de García y Carlos H. García - Expte. Nº 1B-64306/95.....	1481
Nº 387 - Juan Carlos González Velarde - Expte. Nº 2B-62836/95.....	1481
Nº 386 - Ana María Cavallero - Expte. Nº 1B-63997/95.....	1482
Nº 385 - Antonio Milagro Villanueva - Expte. Nº 1B-63202/95.....	1482

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 405 - Jack S.R.L.	1482
---------------------------	------

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 436 - Predios Salta S.R.L.	1482
------------------------------------	------

AVISOS COMERCIALES

Nº 443 - Plantaciones Catamarca S.A.	1482
Nº 430 - Agropecuaria El Globo S.R.L.	1483

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 431 - Construcciones San Cayetano S.A., para el día 30/05/95	1483
Nº 352 - Ingenio Labrador S.A., para el día 30/04/95.....	1483

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Nº 429 - Patronato del Enfermo de Lepra, para el día 28/04/95	1483
Nº 427 - Tus Amigos, para el día 21/05/95.....	1484
Nº 426 - Sociedad Sirio Libanesa de Rº de la Frontera, para el día 21/05/95.....	1484
Nº 396 - Centro Policial de S.S.M.M. Sargento Suárez, para el día 20/05/95.....	1484

AVISO GENERAL

Nº 442 - Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos Ingenieros y profesionales afines.....	1484
---	------

RECAUDACION

Nº 444 - Del día 19/04/95.....	1485
--------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Salta, 31 de marzo de 1995

DECRETO N° 765

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2.873 de fecha 29 de diciembre de 1994; y,

CONSIDERANDO:

Que por Notas N°s. 106 y 107/95 de la Secretaría General de la Gobernación, se remitió el citado instrumento legal a las Cámaras de Senadores y Diputados, respectivamente, conforme a lo dispuesto por el Artículo 142 de la Constitución de la provincia de Salta;

Que se ha vencido el día 31 de marzo del corriente año, el plazo establecido por el Artículo 142 -último párrafo- de la Constitución Provincial, para su aprobación o rechazo por parte de ambas Cámaras;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 6.784, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Puig - Martino.

Salta, 29 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.873

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la Ley N° 6.583 de Emergencia Económica y sus sucesivas prórrogas; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2.294/94 se dispuso su prórroga a partir del 1°/11/94 por el término de 90 (noventa) días;

Que las Cámaras Legislativas sancionan la prórroga de Emergencia Económica hasta el 31/12/94, la que fue promulgada por el Poder Ejecutivo como Ley N° 6.780 mediante Decreto N° 2.855/94;

Que la crisis económica-financiera que afecta al Estado Provincial no fue superada hasta la fecha, siendo aún precario el equilibrio alcanzado y requiriéndose de la continuidad de las medidas de profundización adoptadas por el Estado Provincial en el marco de los objetivos trazados;

Que la Provincia continúa con lo previsto en la Ley N° 6.669;

Que se torna imperativo una nueva prórroga de la Ley N° 6.583 y sus modificatorias, a fin de dar continuidad al proceso de profundización en marcha;

Que el Poder Ejecutivo, a fin de garantizar la continuidad de procedimientos en curso y evitar el impacto sobre las finanzas provinciales de algunos institutos suspendidos por imperio de la Ley de Emergencia, dispone prorrogarla por el plazo de 90 (noventa) días;

Que resulta conveniente introducir un concepto aclaratorio en el Artículo 2° de la Ley N° 6.780, con el propósito de precisar los alcances jurisdiccionales en el otorgamiento de subsidios, conforme a los créditos que la Ley de Presupuesto respectiva fije para cada Poder;

Que el Poder Ejecutivo, por las razones expuestas entiende en el caso, motivos de urgencia que tornan aconsejables la utilización de mecanismos previstos en el Artículo 142° de la Constitución Provincial, toda vez que posibilita la inmediata aplicación de las normas sancionadas y hasta tanto se pongan en funcionamiento los mecanismos constitucionales;

Que han sido consultados los señores Presidentes de ambas Cámaras Legislativas y el señor Fiscal de Estado, en tanto que el requisito del mensaje público será cumplido oportunamente;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros
y en calidad de Necesidad y Urgencia**

D E C R E T A :

Artículo 1° - Prorrógase desde el 1° de enero de 1995 y por el plazo de noventa (90) días la declaración de Emergencia Económica y Administrativa dispuesta por la Ley N° 6.583 y normas sucesivas de prórroga, como así, todos los plazos por ella establecidos.

Art. 2° - Sustitúyese el párrafo tercero del Artículo 1° de la Ley N° 6.583 -Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica, por el siguiente:

"Artículo 1° - ...Exceptúese de la suspensión dispuesta en esta norma, a los subsidios destinados a atender comedores escolares, personas carenciadas, atención de la salud, asistencia alimentaria, pensiones no contributivas, las exenciones y reducciones de tarifas públicas a discapacitados o personas del sector pasivo conforme a las reglamentaciones vigentes, becas, subvenciones a la enseñanza; y todo otro caso en el que el Poder Ejecutivo, la Cámara de Diputados o el Senado dispongan, previa acreditación objetiva de razonabilidad, el otorgamiento de subsidios, conforme a los créditos que la Ley de Presupuesto respectiva fije para cada Poder. En estos supuestos se determinará la fecha a partir de la cual regirá el subsidio".

Art. 3° - Remítase a la Legislatura dentro del plazo de cinco (5) días a los efectos previstos en el artículo 142° de la Constitución Provincial.

Art. 4° - Comuníquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Loutaif - Puig - Ceballos de Marín - Núñez Burgos - Autiero - Martino.

DECRETO

Salta, 04 de abril de 1995

DECRETO N° 781

Ministerio de Economía

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Expediente N° 125-389/95.

VISTO el artículo 131 de la Ley de Obras Públicas N° 6.424; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el Reglamento del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas que establezca las pautas generales para el funcionamiento del Registro, fijando claramente procedimientos atribuciones y deberes, criterios generales de evaluación, régimen de sanciones, etc.;

Que encontrándose vigente la Ley N° 6.730 de Desregulación, se hace necesario fijar pautas de funcionamiento del Registro de acuerdo a lo normado en dicha Ley:

Que el Consejo del Registro debe dictar y aprobar sus propias normas internas, las cuales deben ajustarse a las atribuciones y deberes establecidos por el Reglamento aprobado mediante decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1° - Apruébase el Reglamento del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Derógase el Decreto N° 751/94.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZDIEZ (I.) - Loutaif - Trfboli - Martino.

**REGLAMENTO DEL REGISTRO
PROVINCIAL DE CONSTRUCTORES
DE OBRAS PUBLICAS**

Capítulo I

De la Integración

Artículo 1° - Deberán inscribirse en el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas, y estar habilitados por el Consejo del Registro, las personas físicas o jurídicas que deseen desarrollar cualesquiera de las actividades comprendidas por la Ley N° 6.424.

Será requisito indispensable, en todos los casos, estar inscripto en el Registro Público de Comercio que corresponda, contando asimismo con las inscripciones exigidas por la ley para desarrollar actividades comerciales y profesionales.

Art. 2° - El Consejo del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas estará presidido por el Director de Variaciones de Precios y Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas y estará integrado por representantes de los siguientes Organismos:

- Administración General de Aguas de Salta.
- Dirección General de Arquitectura de la Provincia.
- Dirección General de Obras Sanitarias.
- Dirección Provincial de Vialidad de Salta.
- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- Cámara Salteña de la Construcción.
- Cámara Argentina de la Construcción - Delegación Salta.

Asimismo se podrán incorporar al Consejo, cada vez que éste lo requiera, sin derecho a voto, al Asesor Contable y los profesionales del Registro de Constructores de Obras Públicas.

Art. 3° - Cada Organismo tendrá un (1) representante de su máximo nivel administrativo y un (1) suplente que asistirá a la reunión ante la ausencia del titular.

Los mismos serán designados mediante Resolución de cada Organismo y permanecerán en sus funciones hasta que se produzca su reemplazo por el mismo medio.

Art. 4° - El Consejo sesionará con un quórum de la mitad más uno de sus miembros y resolverá por simple mayoría. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto.

Art. 5° - El Consejo se reunirá en sesión ordinaria una vez por mes y en forma extraordinaria cada vez que sea necesario. La convocatoria estará a cargo de la Presidencia.

Art. 6° - La concurrencia a las reuniones del Consejo es obligatoria. En caso de tres (3) ausencias consecutivas o cinco (5) alternadas dentro del año calendario, se comunicarán las mismas a las Autoridades que corresponda.

Art. 7° - Serán atribuciones del Consejo:

- a. - Dictar y aplicar las normas internas para las aplicaciones del presente Reglamento.
- b. - Resolver sobre la habilitación, calificación y capacidad de las personas o empresas que lo soliciten de acuerdo a la legislación vigente.

c. - Entender en la actualización de los antecedentes y capacidad de las personas o empresas inscriptas.

d. - Resolver las reclamaciones o reconsideraciones que se presenten contra sus resoluciones.

e. - Entender en los pedidos de rehabilitación que soliciten los interesados.

f. - Proponer al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las modificaciones al presente Reglamento que estime necesarias.

g. - Recabar de las dependencias de la Administración Pública Provincial, de las Instituciones de Créditos Estatales y Privados, de las Entidades Profesionales, de los interesados y de cualquier otra fuente, las informaciones que considere necesarias para formar juicio sobre las empresas y personas que soliciten habilitación o actualización.

h. - Calificar el comportamiento de las personas o empresas, que estén inscriptas y/o habilitadas, en las obras por ellas ejecutadas, sean éstas públicas o privadas, teniendo en cuenta las informaciones a que se refiere el inciso anterior, sin perjuicio del examen directo que considere oportuno efectuar sobre las documentaciones contables de los causantes para verificar cifras y datos consignados en formularios y declaraciones juradas.

Aplicar por sí o proponer las medidas que a juicio y con arreglo a lo establecido en el presente Reglamento.

Informar sobre las constancias del Registro a las reparticiones públicas que lo soliciten y comunicarles las modificaciones que en tales registros se produzcan.

Art. 8° - Serán deberes y atribuciones del Presidente:

- a. - Ejercer la representación del Consejo.
- b. - Suscribir las resoluciones adoptadas por el Consejo y las notificaciones.
- c. - Convocar a las sesiones extraordinarias del Consejo cuando sea necesario.
- d. - Informar al Consejo de las tramitaciones realizadas y en curso.
- e. - Solicitar y recopilar la información que requiera el Consejo.
- f. - Labrar las actas de las reuniones del Consejo, las que serán firmadas conjuntamente con los miembros asistentes.

Art. 9° - Todas las dependencias de la Administración Provincial y Empresas del Estado, centralizadas, descentralizadas o autárquicas y las municipalidades adheridas estarán obligadas a co-

municar toda información relativa a las licitaciones de obra pública en que intervengan y la participación y comportamiento de sus adjudicatarios, ya sea de oficio o a solicitud del Registro.

La falta de cumplimiento de estas obligaciones será considerada falta grave del responsable.

Capítulo II **De los Procedimientos.**

Art. 10. - Todos los procedimientos que efectúe el Registro y el Consejo, serán formalizados por escrito.

Art. 11. - La solicitud de inscripción se realizará mediante una simple nota donde se deberán consignar los datos generales del interesado. Art. 12. - Las solicitudes de habilitación o actualización deberán ser presentadas con todos los antecedentes y datos necesarios para su estudio, conforme a lo que establezcan las Normas internas que apruebe el Consejo.

Art. 13. - Los datos que los interesados consignen tendrán carácter de declaración jurada y la documentación que se presente será confidencial y de uso reservado. El Registro podrá requerir a quienes soliciten su habilitación o actualización, todos los elementos complementarios que estimen necesarios a tales fines. La negativa infundada a ese requerimiento motivará la suspensión del trámite respectivo y, eventualmente, el archivo de la solicitud previa notificación a los interesados.

Art. 14. - El Consejo queda facultado para corroborar la exactitud de la documentación presentada y requerir el asesoramiento técnico de los Organismos pertinentes o de sus agentes, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión. Solicitará todos los informes que crea conveniente a entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras sobre solvencia, créditos, obras realizadas en otros rubros para la más justa calificación de los inscriptos, de las personas a firmas que soliciten la incorporación al Registro o actualización de su capacidad. Podrá inspeccionar las obras en ejecución o construidas, talleres, depósitos, equipos, etc.; para cuyo objetivo la empresa facilitará todos los elementos requeridos, como así para la verificación de los estados contables, libros y otros, necesarios para constatar la documentación presentada. La oposición injustificada a los trámites de inspección o de las solicitudes que se formulen, paralizará de inmediato las actuaciones, disponiéndose su archivo. En este estado la firma no podrá obtener ningún certificado del registro.

Art. 15. - Los interesados que soliciten su habilitación en el Registro, deberán probar que cuentan con los servicios de por lo menos un Director Técnico en el ramo de su especialidad, legalmente matriculado y habilitado para el ejercicio de su profesión.

En caso de cese de los servicios del Director Técnico, la empresa constructora o consultora respectiva, comunicará al Registro dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de producido el cese, debiéndose suministrar el nombre del profesional que lo reemplace en las mismas condiciones que el anterior.

Art. 16. - Denegada la habilitación o actualización de su capacidad, los interesados no podrán repetir la instancia hasta un año después, sin perjuicio del derecho que les asiste a los causantes a solicitar la reconsideración de la medida o a la interposición de los recursos que correspondan.

Art. 17. - A los inscriptos que lo soliciten se los habilitará otorgándoseles un Certificado de Capacidad válido únicamente para licitar, consignándose su Capacidad de Ejecución Anual y la Individual por cada una de las especialidades en que solicitara ser habilitado.

Art. 18. - El certificado durará dieciocho (18) meses a partir de la fecha de cierre de ejercicio del último balance presentado. Vencido el plazo establecido sin que se haya presentado la documentación necesaria para la actualización de su capacidad, los interesados quedarán automáticamente inhabilitados. Estos últimos no podrán obtener certificados para contratación ni presentarse a las licitaciones.

Transcurrido un período de hasta dos (2) años desde la fecha de su inhabilitación automática, los causantes podrán solicitar su actualización. Cumplido este término sin que se hubiere ejercido este derecho, el mismo caducará y se archivarán sus antecedentes, conclandose su inscripción.

Art. 19. - Las empresas que resulten en cada licitación preadjudicadas deberán presentar, a requerimiento del Organismo Licitante, el Certificado de Capacidad para Contratar, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

Este será emitido por el registro, a requerimiento del interesado, para cada licitación y en él se deberá consignar la capacidad libre de contratación anual y la individual de la Especialidad de que se trate.

Art. 20. - El Registro tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días corridos para estudiar la documentación ingresada por los interesados, para la habilitación o actualización, y ser presentada al Consejo para su tratamiento. Este a su vez tendrá un plazo máximo de quince (15) días para expedirse.

Art. 21. - Los Organismos del estado Provincial y las municipalidades adheridas sólo podrán considerar las ofertas de las empresas que presenten fotocopia autenticada del Certificado de Capacidad para Licitar con el correspondiente descargo de la Capacidad comprometida.

Capítulo III

De la Habilitación y Actualización

Artículo 22. - El Consejo del Registro dictará las Normas Internas para la habilitación y actualización, que podrá modificar cuando lo estime conveniente, las que deberán ajustarse a los principios que se enuncian en los Artículos del presente Reglamento.

Art. 23. - Quedarán sujetas a habilitación por el Consejo del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas las personas físicas o jurídicas que aspiren contratar obras públicas con la Administración Provincial, Municipal, Empresas y/o Sociedades del Estado y que demuestren suficiente idoneidad, capacidad y responsabilidad para desempeñarse como contratista del Estado.

Art. 24. - No serán habilitadas o aprobadas su actualización anual:

- a. - Los que no tengan capacidad legal para contratar.
- b. - Los que se encuentren en estado de quiebra, concurso civil, concurso preventivo o reconozcan embargos importantes sobre sus bienes.
- c. - Los que a juicio del Consejo no acrediten condiciones técnicas, solvencia económica o moral suficiente para desempeñarse como contratistas del Estado.
- d. - Los que por su culpa no hubieren dado cumplimiento a contratos celebrados con la Administración Pública.
- e. - Los que hubieren cometido falta grave en su relación con la Administración Pública.
- f. - Las sociedades, cuando alguno de sus integrantes esté incurso en las causantes enunciadas precedentemente en forma unipersonal o constituyendo otras sociedades.
- g. - Los que no hubieren presentado en tiempo y forma la documentación exigida para la actualización de la Capacidad.
- h. - Los que tuvieren un Capital Real Específico igual a cero (0) o negativo.
- i. - Los que tuvieren Índice de Liquidez igual o menor que uno (1), hasta tanto se estudie la situación económico-financiera y se analicen los resultados de las inspecciones técnicas-contables que fueren necesarias.
- j. - Las que hubieren obtenido conceptos Malo según la escala de coeficientes conceptuales establecida en las Normas Internas.

Art. 25. - Desaparecidas las causas enunciadas y/o comprobada la idoneidad y solvencia técnico-económico de las empresas, se habilitarán o actualizarán teniendo en cuenta las formalidades y limitaciones impuestas por este Reglamento y las Normas Internas.

Art. 26. - Capacidad Técnica Individual por Especialidad: Esta Capacidad determina la obra de mayor monto por Especialidad que la Empresa está habilitada a licitar y contratar. Se fijará la Capacidad Técnica de contratación individual por cada una de las Especialidades en que se habilite a la empresa en base a: los antecedentes de obras de mayor monto ejecutadas por la empresa en el período anterior a la fecha de inscripción o actualización que se establezca o al equipo y herramientas de su propiedad afectados por los coeficientes que establezca el Consejo de Registro en las Normas Internas, tales como: fluctuación de costos, comitente de las obras declaradas, especialidad y coeficiente conceptual.

Art. 27. - Las especialidades en que podrán ser habilitadas las empresas interesadas serán las siguientes:

- I. - Arquitectura: comprende la construcción de edificios en general, estructuras de hormigón armado, estructuras metálicas, galpones, stereo estructuras, instalaciones complementarias para edificios, refacciones en general y toda obra civil complementaria a las otras especialidades.
- II. - Ingeniería Eléctrica: comprende la construcción de redes de baja, media y alta tensión, estaciones transformadoras, instalación de equipos eléctricos y centrales eléctricas.
- III. - Ingeniería Mecánica: comprende montajes en general, instalación de aire acondicionado, instalación de calderas, redes de gas natural y plantas reguladoras.
- IV. - Saneamiento: comprende redes de agua, de cloacas, plantas potabilizadoras, plantas depuradoras, acueductos, cisternas y tanques elevados.
- V. - Comunicaciones y Electrónica: comprende sistemas de comunicación, torres y antenas, equipos de radio y televisión, sistemas de radio-enlace, redes telefónicas y de telegrafía, canales de televisión, etc.
- VI. - Hidráulica: comprende la construcción de diques, vertederos, canales con o sin revestimiento, perforaciones, defensas y encauzamientos.
- VII. - Obras Viales: comprende la construcción y conservación de caminos, pavimentos rígidos, pavimentos flexibles, puentes y obras de arte en general.

Art. 28. - Para estar inscrita en cada una de las Especialidades deberán ser propietarios del cien por ciento (100%) del Equipo Mfimo que establezcan las Normas Internas para cada una de ellas.

Art. 29. - Capacidad de Ejecución: se determinará en base a las capacidades Económica y de Producción que se asigne a la empresa.

- a. - Capacidad Económica: los rubros del activo y pasivo con valores del último estado contable o los que determinen las Normas Internas, serán afectados de coeficientes que fijará anualmente el Consejo, obteniendo así valores reajustados en relación al objeto de la calificación.

La diferencia entre los valores reajustados del activo y pasivo determinará en capital Real Específico, el que a su vez, será afectado por coeficientes mayores que la unidad, siendo la resultante la Capacidad Económica de la empresa.

- b. - Capacidad de Producción: el mayor monto de obras ejecutadas en doce (12) meses corridos, dentro del período anterior a la fecha de presentación, indicado en las Normas Internas, actualizado por los coeficientes de fluctuación de costos será afectado por un factor que surgirá de los índices de solvencia y liquidez obtenidos del análisis económico-financiero del estado contable del último ejercicio: antigüedad de la empresa en el país como empresa constructora y coeficiente a obtener de la relación entre el valor de revalúo del equipo y el capital real específico según las Normas Internas que apruebe el Consejo.

Capítulo IV

Faltas y Sanciones

Art. 30. - El Consejo del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas podrá aplicar las sanciones a las empresas inscriptas en caso de incumplimiento a las obligaciones que impone el presente Reglamento y/o falta grave derivada del proceso licitatorio o las de su relación contractual que la autoridad competente lleve a su conocimiento.

Según la naturaleza y gravedad de las faltas el Consejo graduará la aplicación de las siguientes sanciones:

- a. - Apercibimiento.
- b. - Suspensión.
- c. - Cancelación definitiva.

Art. 31. - Similares sanciones a las previstas en el artículo anterior podrá adoptar el Consejo en relación a los Directores Técnicos y demás profesionales que suscriban la documentación por falsedades o falsificaciones de las mismas o incumplimiento contractual que les fuera imputable a juicio del Consejo, debiéndose comunicar a los respectivos Consejos Profesionales.

Art. 32. - Las sanciones previstas alcanzarán tanto a la Empresa respectiva como individualmente a cada una de las personas mencionadas a continuación de acuerdo al tipo societario de que se trate;

- Sociedad Colectiva: a todos los socios.

- Sociedad en Comandita Simple: a los socios comanditarios y/o terceros que tengan a su cargo la representación y administración de la Sociedad.
- Sociedad en Comandita por Acciones: a socios comanditarios.
- Sociedad de Capital e Industria: a todos los socios.
- Sociedad de Responsabilidad Limitada: a gerentes designados.
- Sociedad Anónima: a miembros integrantes del Directorio.
- Sociedad de Hecho: a todos los socios.

En caso que las sanciones impuestas fuesen tipificadas en los incisos b. o c. del Artículo 30 y las mismas recaigan sobre sociedades que a su vez son "controladas o controlantes" de otras, las sanciones se hacen también extensibles a éstas.

Art. 33. - Cuando las sanciones fueren derivadas del proceso licitatorio, selección de contratistas o incumplimiento contractual de Consorcios o Empresas asociadas accidentalmente para una obra, se aplicarán total e indistintamente a todas las firmas integrantes.

Art. 34. - Cuando, a juicio del Consejo, exista semiplena prueba de que el inscripto se halle incurso en falta grave que autorice "prima facie" la aplicación de una sanción de suspensión de más de un (1) año, podrá disponer preventivamente la no entrega de certificados de capacidad, cuando aquél lo solicitare, hasta que sobrevenga resolución definitiva.

Para que se proceda a la aplicación de las sanciones es obligatorio la realización de un sumario o actuación administrativa, dando vista al imputado para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos y perentorios proceda a realizar su descargo y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho, conforme a las normas de las leyes de procedimiento administrativo vigentes.

Art. 35. - Cuando fuere sanción derivada del procedimiento de selección del contratista o del incumplimiento del contrato de obra pública y se hubiere ya utilizado el proceso recursivo no corresponderá su revisión por las autoridades del Registro sino que sólo se limitarán a la graduación de la pena, previa comprobación fehaciente del hecho que causó la infracción. Para ello el Consejo solicitará los informes, expedientes y demás elementos que necesitaren a las reparticiones que correspondiere.

Art. 36. - En el procedimiento se aplicará la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5.348.

Agotada la vía administrativa, o no utilizada por el recurrente, corresponderá la efectivización de la pena.

La aplicación de las sanciones será comunicada a los organismos oficiales correspondientes, a los

Registros Provinciales y Nacionales y a la Secretaría Permanente del Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas.

Las sanciones aplicadas por otros Registros serán analizadas para establecer sus efectos en el ámbito provincial.

Art. 37. - Cumplida la sanción las empresas podrán solicitar su rehabilitación presentando la documentación necesaria para la actualización de la carpeta de antecedentes.

Art. 38. - Según la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas por las empresas constructoras, se aplicarán las sanciones, que graduará el Consejo según la siguiente escala:

- a. - Declaraciones inexactas que no produzcan beneficio en el Certificado de Capacidad (para Licitación o Contratar)... Apercibimiento.
- b. - Declaraciones inexactas que alteren a su favor el Certificado de Capacidad (para Licitación o Contratar)... Suspensión hasta seis (6) meses.
- c. - Falsedad de algunos o todos los documentos presentados... Suspensión hasta tres (3) años.
- d. - Omisión de comunicar el cambio de Director Técnico... Apercibimiento.
- e. - Actuación sin Director Técnico... Suspensión hasta seis (6) meses.
- f. - Cuando obtuviera concepto Regular en la ejecución de obra pública... Apercibimiento.
- g. - Acusaciones infundadas e injurias a las autoridades del Registro o sus Resoluciones por parte de propietarios, directores y apoderados de la empresa... Apercibimiento.
- h. - Oposición a inspecciones técnicas o contables debidamente notificadas... Suspensión de seis (6) meses.
- i. - Retiro injustificado de propuestas durante el plazo de mantenimiento de ofertas... Suspensión de un (1) año.
- j. - Retiro injustificado de propuestas entre el período de adjudicación y contrato... Suspensión de dos (2) años.
- k. - Rescisión de contrato imputable a la empresa... Suspensión de dos (2) a cinco (5) años.
- l. - Cuando hubiere merecido tres (3) Apercibimientos... Suspensión de seis (6) meses.
- m. - Reiteración de los casos previstos anteriormente... Suspensión de un (1) año.

Es facultad del Consejo del Registro, cuando las empresas incurrieran en faltas no contempladas expresamente en este Reglamento, evaluar sus consecuencias y aplicar las sanciones que estime corresponder.

Capítulo V

Disposiciones Varias

Art. 39. - Las personas físicas o jurídicas que deseen subcontratar trabajos parciales en obras públicas, podrán hacerlo mientras no estén comprendidas dentro de las causales de inhabilidad del artículo 133.2. del Decreto N° 2.472/91, que estén simplemente inscriptas en el Registro de Contratistas y que además cuenten con las inscripciones exigidas por la ley para desarrollar actividades comerciales y profesionales.

La acreditación de estas últimas deberán hacerlas ante el Organismo Comitente.

Art. 40. - El Consejo podrá autorizar la participación en licitaciones internacionales de empresas extranjeras cuando a su juicio tengan suficiente idoneidad, capacidad y responsabilidad para desempeñarse como contratistas del Estado, acreditadas con antecedentes verificables en el país o en el extranjero.

Capítulo VI

Disposiciones Transitorias

Art. 41. - Dentro de los treinta (30) días de emitido el presente decreto, el Consejo del Registro deberá dictar las Normas Internas para la aplicación del mismo.

Art. 42. - Una vez emitidas las Normas Internas, el Registro tendrá un plazo de treinta (30) días para adecuar los Certificados de Contratación vigentes a las nuevas normas.

C.P.N. Julio César Loutaif C.P.N. Luis Alberto Martino
Ministro de Economía Secretario Gral. de la Gobernación

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 236

F. N° 77.714

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Cód. de Minería que Bórax Argentina S.A., por Expte. N° 15.055, ha solicitado en el Departamento de Los Andes 4.000 Has. ubicadas de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) Estación Taca Taca se mide 15.756,27 m. Az. 343° 24' 00", hasta el punto de partida (P.P.) a partir de este punto se mide 7.000 m. Az. 90° 00' 00", hasta el punto 1, luego se mide 7.000 m. Az. 180° 00' 00", hasta el punto 2, luego se mide 2.000 m. Az. 260° 00' 00", hasta el punto 3, luego se mide 1.000 m. Az. 360° 00' 00", hasta el punto 4, luego se mide 1.000 m. Az. 260° 00' 00", hasta el punto 5, luego se mide 1.000 m. Az. 360° 00' 00", hasta el punto 6, luego se mide 4.000 m. Az. 270° 00' 00", hasta el punto 7, y finalmente se mide 5.000 m. Az. 360° 00' 00", hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre solicitada de aproximadamente 4.000 Has., la que se ubica fuera de las áreas de reserva minera de la Provincia. Los

terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 22 de marzo de 1995. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 34,00

e) 05 y 20/04/95

O.P. Nº 235

F. Nº 77.715

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Cód. de Minería que RTZ Mining and Exploration Limited, ha solicitado en el Departamento de Los Andes, por Expte. Nº 15.013, 5.574 Has. la que se ubica de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) Estación Taca Taca se mide 2.000 m. Az. 180° 00' 00", hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 8.000 m. Az. 180° 00' 00", hasta el punto 1, luego se mide 12.000 m. Az. 270° 00' 00", hasta el punto 2, luego se mide 5.000 m. Az. 390° 00' 00", hasta el punto 3, luego se mide 5.000 m. Az. 119° 00' 00", hasta el punto 4, luego se mide 2.600 m. Az. 25° 00' 00", hasta el punto 5, luego se mide 4.000 m. Az. 115° 00' 00", hasta el punto 6, luego se mide 5.000 m. Az. 25° 00' 00", hasta el punto 7, luego se mide 1.000 m. Az. 295° 00' 00", hasta el punto 8 y finalmente se mide 1.600 m. Az. 90° 00' 00", hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre solicitada, la que se ubica fuera de las áreas de reserva minera de la Provincia. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 24 de marzo de 1995. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 34,00

e) 05 y 20/04/95

O.P. Nº 234

F. Nº 77.717

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Cód. de Minería, que el Sr. Remo Rómulo Romani, por Expte. Nº 14.972, ha solicitado en el Departamento de Los Andes 7.091 Has. delimitadas de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) Estación Taca Taca se mide 2.500 m. Az. 196° 30' 00", hasta el punto A; luego se mide 5.000 m. Az. 206° 30' 00", hasta el punto B, luego se mide 4.000 m. Az. 296° 30' 00", hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 2.000 m. Az. 206° 30' 00", hasta el punto 1, luego se mide 12.000 m. Az. 296° 30' 00", hasta el punto 2, luego se mide 6.000 m. Az. 26° 30' 00", hasta el punto 3, luego se mide 7.500 m. Az. 116° 30' 00", hasta el punto 4, luego se mide 1.400 m. Az. 178° 12' 00", hasta el punto 5, luego se mide 500 m. Az. 88° 12' 00", hasta el punto 6, luego se mide 500 m. Az. 358° 12' 00", hasta el punto 7, luego se mide 700 m. Az. 88° 12' 00", hasta el punto 8, luego se mide 700 m. Az. 358° 12' 00", hasta el punto 9, luego se mide

4.000 m. Az. 116° 30' 00", hasta el punto 10, y finalmente se mide 4.000 m. Az. 206° 30' 00", hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre solicitada, la que se ubica fuera de las áreas de reserva minera de la Provincia. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 15 de marzo de 1995. Dra. Martha González D. de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 48,00

e) 05 y 20/04/95

O.P. Nº 233

F. Nº 77.716

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Cód. de Minería, que RTZ Mining & Exploration Limited, por Expte. Nº 14.929, ha solicitado en el Departamento de Los Andes, 2413 Has. ubicadas de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.), Cumbre del Cerro Ratones se mide 9.551,96 m. Az. 109° 34' 00", hasta el punto A, luego se mide 6.000 m. Az. 90° 00' 00", hasta el punto B, luego se mide 950° m. Az. 180° 00' 00", hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 4.050 m. Az. 180° 00' 00", hasta el punto 1, luego se mide 6.000 m. Az. 270° 00' 00", hasta el punto 2, luego se mide 100 m. Az. 360° 00' 00", hasta el punto 3, luego se mide 100 m. Az. 90° 00' 00", hasta el punto 4, luego se mide 2.750 m. Az. 360° 00' 00", hasta el punto 5, luego se mide 1.000 m. Az. 90° 00' 00", hasta el punto 6, luego se mide 1.500 m. Az. 360° 00' 00", hasta el punto 7, luego se mide 2.000 m. Az. 90° 00' 00", hasta el punto 8, luego se mide 500 m. Az. 180° 00' 00", hasta el punto 9, luego se mide 2.000 m. Az. 90° 00' 00", hasta el punto 10, luego se mide 200 m. Az. 360° 00' 00", hasta el punto 11, luego se mide 900 m. Az. 90° 00' 00", hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre solicitada, la que se ubica fuera de las áreas de reserva minera de la Provincia. Salta, 22 de marzo de 1995. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 34,00

e) 05 y 20/04/95

O.P. Nº 232

F. Nº 77.712

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Cód. de Minería, que RTZ Mining and Exploration Limited, por Expte. Nº 14.941 ha solicitado en el Departamento La Poma 1.500 Has. delimitadas de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) Cerro Muñano se mide 12.940 m. Az. 188° 26' 00", hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 4.000 m. Az. 90° 00' 00", hasta el punto 1, luego se mide 3.750 m. Az. 180° 00' 00", hasta el punto 2, luego se mide 4.000 m. Az. 270° 00' 00", hasta

el punto 3, y finalmente se mide 3.750 m. Az. 360° 00' 00", hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 1.500 Has., la que se ubica fuera de las áreas de reserva minera de la Provincia. Son de propiedad fiscal los terrenos afectados. Salta, 24 de marzo de 1995. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.
Imp. \$ 34,00 e) 05 y 20/04/95

O.P. N° 231 F. N° 77.712

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Cód. de Minería, que RTZ Mining & Exploration Limited, por Expte. N° 14.951 ha solicitado en el Departamento de Los Andes, 6.750 Has. ubicadas de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) Estación Km. 1.424 se mide 29.427,88 m. Az. 350° 13' 00", hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 3.500 m. Az. 90° 00' 00", hasta el punto 1, luego se mide 3.500 m. Az. 179° 30' 00", hasta el punto 2, luego se mide 5.000 m. Az. 88° 30' 00", hasta el punto 3, luego se mide 6.500 m. Az. 180° 00' 00", hasta el punto 4, luego se mide 8.500 m. Az. 270° 00' 00", hasta el punto 5, y finalmente se mide 10.000 m. Az. 360° 00' 00", hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre solicitada, la que se ubica fuera de las áreas de reserva minera de la Provincia. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 22 de marzo de 1995. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.
Imp. \$ 34,00 e) 05 y 20/04/95

O.P. N° 228 F. N° 77.706

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Cód. de Minería que el Sr. Daniel Galli, por Expte. N° 15.045, ha solicitado en el Departamento de Los Andes 3.425 Has. delimitadas de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) Salar de Pocitos se mide 2.000 m. Az. 270° 00' 00", hasta el punto A, luego se mide 35.000 m. Az. 180° 00' 00", hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 8.000 m. Az. 90° 00' 00", hasta el punto 1, luego se mide 3.600 m. Az. 180° 00' 00", hasta el punto 2, luego se mide 800 m. Az. 270° 00' 00", hasta el punto 3, luego se mide 1.000 m. Az. 180° 00' 00", hasta el punto 4, luego se mide 800 m. Az. 90° 00' 00", hasta el punto 5, luego se mide 400 m. Az. 180° 00' 00", hasta el punto 6, luego se mide 4.400 m. Az. 270° 00' 00", hasta el punto 7, luego se mide 2.400 m. Az. 53° 30' 00", hasta el punto 8, luego se mide 200 m. Az. 143° 30' 00", hasta el punto 9, luego se mide 1.000 m.

Az. 53° 30' 00", hasta el punto 10, luego se mide 800 m. Az. 323° 30' 00", hasta el punto 11, luego se mide 4.200 m. Az. 233° 30' 00", hasta el punto 12, luego se mide 2.800 m. Az. 270° 00' 00", hasta el punto 13, luego se mide 1.000 m. Az. 360° 00' 00", hasta el punto 14, luego se mide 1.000 m. Az. 90° 00' 00", hasta el punto 15, luego se mide 400 m. Az. 360° 00' 00", hasta el punto 16, luego se mide 1.200 m. Az. 90° 00' 00", hasta el punto 17, luego se mide 500 m. Az. 360° 00' 00", hasta el punto 18, luego se mide 2.000 m. Az. 270° 00' 00", hasta el punto 19, luego se mide 500 m. Az. 180° 00' 00", hasta el punto 20, luego se mide 200 m. Az. 270° 00' 00", hasta el punto 21, luego se mide 1.400 m. Az. 180° 00' 00", hasta el punto 22, luego se mide 400 m. Az. 270° 00' 00", hasta el punto 23, y finalmente se mide 5.000 m. Az. 360° 00' 00", hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre solicitada, la que se ubica fuera de las áreas de reserva minera de la Provincia. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 24 de marzo de 1995. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.
Imp. \$ 68,00 e) 05 y 20/04/95

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 397 F. N° 77.952

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
DE LA PROVINCIA
Licitación Pública N° 06/95

Obra: Construcción Destacamento Policial en Villa Asunción - Salta - Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 87.500,00

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado

Plazo de Ejecución: 150 (Ciento cincuenta) días.

Precio del Pliego: \$ 90 (Pesos noventa).

Fecha y Hora de Apertura: 02 de mayo de 1995 - Horas 18,00.

Venta de Pliegos: Días hábiles de 8 Hs. a 13 Hs. hasta el día 21 de abril de 1995.

Lugar de Consulta, Venta de Pliego: Sede de la Dirección General de Arquitectura - Lavalle N° 550 - Salta.

Lugar de Presentación y Apertura: Escuela N° 955 Ntra. Sra. de la Asunción - Villa Asunción - Salta.

Imp. \$ 63,00

e) 18 al 30/04/95

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 371

F. N° 77.917

Ref.: Expte. N° 34-178.496/94

A los efectos establecidos en los Art. 183 y 350 inc.b) del Código de Aguas, se hace saber que la concisión de agua reconocida en primer término a los señores Luisa Linares de Cornejo y otros, posteriormente al Ingenio San Isidro Sociedad Anónima según Cédula Parcelaria; mediante Decreto N° 13.471/55 con carácter Permanente y Perpetuidad, para arrigar una superficie de 583 Has. en el inmueble denominado San Pedro de la Obra, ubicado en el Partido de Cobos del Departamento de general Güemes, con una dotación de 306,07 lts./seg. a derivar del río Mojotoro, margen derecha, recae en la actualidad al Catastro N° 9.057 y bajo la razón social "Masventas Sociedad Anónima Compañía Financiera". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc.d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas, pueden hacer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. Aguas de Salta. Salta, 07 de abril de 1995

Imp.\$ 170,00

e) 17 al 28/04/95

O.P. N° 328

F. N° 77.849

Ref. Expte. N°34-126.398/83

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b del Código de Aguas se hace saber que el Sr. Gilbert Marcel Bessiere, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 17,6310 Has. del inmueble denominado Fracción 35ª y 37b catastro N° 7.577. Departamento de Rosario de Lerma con una dotación de 9,25 l/seg. a derivar del río Corralito margen derecha. Toma La Isla. El presente es un desmembramiento de la concesión de origen solicitada por Expte. N° 12.929/48, sin tramitación final.

En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc.d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 21 de febrero de 1995

Imp. \$ 170,00

e) 11 al 26/04/95

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O.P. N° 441

F. N° 78.017

El Dr. Alberto A. García, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Sur-Metán Secretaría de la Dra. Marta del Milagro García, cita y emplaza a herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación comparezcan haciendo valer sus derechos en el juicio sucesorio de "Martínez Moraleda, Juan y/o Martínez, Juan y Navarro, María - Expte N° 20.244/94" publicándose edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y Diario Eco del Norte. Metán, 06 de febrero de 1995. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 20 al 24/04/95

O.P. N° 435

F. N° 78.007

El Sr. Juez, Dr. José Osvaldo Yáñez, del Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Comercial de 4° Nominación, Secretaría de la Dra. Mariela A. Giménez, en los autos caratulados: "Vargas, Rogelia Serena" s/Sucesorio, Expte. N° 62.019/94, cita a todos los que se crean con derechos sobre los bienes de esta sucesión, sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación diaria. Salta, 11 de abril de 1995

Imp. \$ 25,50

e) 20 al 24/04/95

O.P. N° 434 F. N° 78.005

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación Dr. Sergio Miguel Angel David, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados: "Yorio, Francisco- Sucesorio" Expte. N° B- 57.162/94, ha ordenado citar por edictos que se publicarán por el término de tres días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Tribuno", a todos los que se encuentren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 10 de abril de 1995. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 25,50 e) 20 al 24/04/95

O.P. N° 433 F. N° 78.006

El Dr. Federico A. Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, en los autos caratulados: "Angel Robustiano Condori y Carmen Escalante de Condori" s/Sucesorio, Expte. N° B-54.861/94, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, febrero 06 de 1995. Marta Esther Gómez de Pisani, Secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 20 al 24/04/95.

O.P. N° 432 F. N° 78.003

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Ana María Pineda de Rodríguez, en el juicio: Siars, Tránsito s/Sucesorio, Expte. N° B-62.493/94, cita a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 724 del C.P.C.C. - Publíquese por tres días en Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Salta, 30 de marzo de 1995. Dr. Guillermo Félix Díaz - Juez, Dra: Ana María Pineda de Rodríguez, Secretaria. Salta, 07 de abril de 1995.

Imp. \$ 25,50 e) 20 al 24/04/95

O.P. N° 423 R. s/c. N° 6.794

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito

Judicial del Norte - Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados: "Collota, Luis Angel - Sucesorio de Collota, Juan, Expte. N° 5.788/92, cita y emplaza a los herederos y/o acreedores a hacer valer sus derechos en el plazo de 30 (treinta) días. Publíquese por 3 días. Firmado: Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez. Tartagal, 08 de febrero de 1995. Esc. Mirta Susana Garay de Wierna, Secretaria.

Sin cargo e) 19, 20 y 21/04/95

O.P. N° 422 R. s/c. N° 6.793

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, en los autos caratulados: "Castaño, Alejandrina s/Sucesorio de Navarro, Argelia" - Expte. N° 6.678/94 que tramitan por ante la Secretaría de la Dra. Estela Isabel Illescas de Sastre, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a acreedores y herederos del causante para que comparezcan a estar a derecho. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Tartagal, marzo 27 de 1995. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Sin cargo e) 19, 20 y 21/04/95

O.P. N° 421 R. s/c. N° 6.792

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados: "Sucesorio de Segundo Sánchez" - Expte. N° 7.289/94 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos y/o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer. Publíquese por tres días en "El Tribuno" y Boletín Oficial. Tartagal, marzo 29 de 1995. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Sin cargo e) 19, 20 y 21/04/95

O.P. N° 417 F. N° 77.976

El Dr. Alberto García, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 1ra. Nom. del Dist. Jud. del Sur - Metán: cita y emplaza a herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de los 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio Sucesorio de: "Boils Galdon, Blas y García, Josefa Marti", Expte. N° 20.437/95. Publicación por 3 días en Boletín Oficial y diario Eco. Metán, 12 de abril de 1995. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 19 al 21/04/95

O.P. N° 414 F. N° 77.972

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 12va. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Corbalán, Miguel, a hacer valer sus derechos. Salta, 01 de marzo de 1995. Dra. María D. Cardona de Llacer M., Secretaria. Expte. N° 1B-58.376/94. Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, Secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 19 al 21/04/95

O.P. N° 413 F. N° 77.973

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Secretaría de la Dra. R. Alicia Márquez, en los autos caratulados "Sucesorio de Dn. Daniel Díaz", Expte. 31.861/87, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el día siguiente a la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, mayo 04 de 1994. Dra. R. Alicia Márquez, Secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 19 al 21/04/95

O.P. N° 402 R. s/c. N° 6.790

El Dr. Jorge Garnica López, Juez en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Isabel Cornejo, en los autos caratulados: "Sucesorio de Cayo de Moya, Milagro", Expte. N° 2B-36.174/93, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación: cita y emplaza por edictos que se publicarán por el término de tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o como acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 21 de marzo de 1995. Isabel Cornejo, Secretaria.

Sin cargo e) 18, 19 y 20/04/95

O.P. N° 394 F. N° 77.951

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados: "Altamirano de Vázquez, Eva Nilda - Sucesorio", Expte. N° B-61-179/94, cita y

emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 04 de abril de 1995. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 25,50 e) 18 al 20/04/95

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 440 F. N° 78.014

Por: ALFREDO J. GUDIÑO

JUDICIAL SIN BASE

Escritorios - Sillas - Armarios - Caja Fuerte - Cúpula P/Fiat y otros - Un Camión Ford 350/84.

El día jueves 20/04/95 a hs. 19,00 - en Zabala 410 - Ciudad- remataré sin base de contado, entrega inmediata, arancel de ley 10 % a cargo comp. los siguientes bienes: Cinco escrit. de 2 y 4 cajones c/u; tres armarios met. c/2 puertas y estantes; dos ficheros met. de 4 est. c/u; una caja fuerte m/Esla M.R. color gris; una cúpula blanca en fibra de vidrio m/San Martín; un horno pizzero, s/marca ni número -nuevo-; un block de motor Fiat 125 A; una parrilla a gas, s/marca ni número-nueva-; una mesa de Algarrobo de aprox. 3 mts.; nueve sillones en Algarrobo, dos sillas en Algarrobo y otros bienes que se exhibirán en el lugar del remate cuyo detalle se encuentra a disposición de los interesados. También se subastará un camión m/Ford F-350/84, dominio T-104095. s/caja de carga, c/5 gomas armadas y coloc., c/motor gasolero, faltándole el burro de arranque, alternador, limpiaparabr., baterías, palier de duales traseras derecha, c/1 palier suelto. - Revisar los bienes muebles en Zabala N° 410 horario com. y el camión en la calle La Florida n° 580 (Playa de Estacionamiento) los días martes y miércoles y el día del remate (jueves) en Zabala N° 410. - Ordena. Sr. Juez C. y Comercial 11ma. Nom., en juicio: transporte Macaione Hnos. S.R.L. - Macaione Hnos. Soc. de Hecho - Super Mac S.R.L. - Macaione, Antonio y Macaione Oiene, José s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra - Expte. 2B-25.339/91. - Nota: La subasta se lleva a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil.

Edictos por 3 días en diario El Tribuno y un día Boletín Oficial. - Sellado D.G.R. (0.6 %) a cargo del comprador. Mayores datos al suscripto Martillero en calle Zabala 410 - Tel. 235980. Alfredo Joaquín Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 28,50 e) 20/04/95

O.P. N° 439

F. N° 78.013

Por: ALFREDO J. GUDIÑO
JUDICIAL SIN BASE.

Sillones - T.V. 20" Philips

Maquina Escribir y Cortar Césped.

El 20/04/95 a hs. 18,50 - en Zabala 410 -Ciudad-remataré sin base de contado, entrega inmediata, arancel de ley 10% a cargo comprador los siguientes bienes que pueden revisarse en Zabala 410 horario com. : Dos sillones individuales tapizados, floreados; Una máquina de cortar césped c/motor a explosión, m/Husqvarra, mod. Jet 49A, c/rueda; Una máquina de escribir eléctrica m/Olivetti Praxis 40, color negra con funda color gris s/n° visible; Un televisor color m/Philips 20", serie n° 36208. - Ordena: Sr. Juez C. y Comercial 9na. Nom., en juicio que se sigue c/Erausquin, Horacio s/ejecutivo - Expte. B-55.836/94. Nota: La Subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Edictos por un (1) día Boletín Oficial y diario El Tribuno. - Sellado D.G.R. a cargo del comprador. Mayores datos al suscripto Martillero en calle Zabala 410. Alfredo Joaquín Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 10,50

e) 20/04/95.

O.P. N° 438

F. N° 78.012

Por: DANIEL CASTAÑO
JUDICIAL

Muebles de oficina - Máquina de escribir eléctrica - Juegos de dormitorios - Fax - Armarios - etc.

El día 20 de abril de 1995, a Hs. 17,30 en calle Santa Fe N° 949 de esta ciudad por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia C. y C. de 2da. Nominación, Secretaría N° 1, en los autos caratulados: Ejecutivo que se le sigue a César René Laspiur - Expte. N° 1B-55.588/94, remataré sin base y al contado los siguientes bienes que pueden ser revisados en mi poder: 1) Una máquina de escribir IBM color verde eléctrica; 2) Una mesa rodante para máquina de escribir de un cajón; 3) Un escritorio para computadora en madera, t/color beige de dos cajones; 4) Un escritorio de madera con fórmica color madera veteada de tres cajones; 5) Cinco sillones metálicos color marrón el tapizado; 6) Un armario en fórmica color madera veteado de dos puertas; 7) Un armario metálico color gris marca PETIT de dos puertas; 8) Un turbo ventilador "BELE0" tres velocidades; 9) Un escritorio de cuatro cajones en fórmica color madera veteada; 10) Un fichero metálico E. Franguelli de cuatro cajones color beige; 11) Un armario modular de madera veteada color caoba de dos puertas, cuatro cajones y un estante; 12) Un escritorio de madera veteada de nueve cajones y vidrio; 13) Un

fax SIEMENS HF-2301; 14) Un sillón metálico giratorio con aplicado color marrón; 15) Tres sillones de madera tapizado en tela marrón; 16) Un juego de dormitorio Crisol de madera lustrada con cama de dos plaza, dos mesitas de luz con un cajón y una puerta cada una y una cómoda de madera lustrada con ocho cajones; 17) Un juego de living compuesto de un sillón de dos cuerpos y dos sillones individuales y una mesa ratona, tapizado de tela; 18) Dos mesas octogonales, base cubo con fórmica; 19) Un juego de dormitorio de una plaza en dos camas La Industrial, con una mesita de luz con una puerta y un cajón.- Edictos: Un día en el Boletín Oficial y El Tribuno, Sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador; Comisión: 10% a cargo del comprador; Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil - Daniel Castaño, Martillero Público.

Imp. \$ 20,50

e) 20/04/95

O.P. N° 437

F. N° 78.011

Por: DANIEL CASTAÑO

Computadora - Televisor color - Centro Musical

El día 20 de abril de 1995 a Hs. 18,00 en calle Santa Fe 949 de esta ciudad por disposición Sr. Juez de 1ra. Instancia C. y C. de 5ta. Nominación, Secretaría N° 1, en los autos caratulados: Ejecutivo que se le sigue a Rosas, Eduardo Rafael y otro - Expte. N° 1B-53.169/94, remataré sin base y de contado los siguientes bienes que pueden ser revisados en mi poder. Un televisor color marca Telefunken 26'; Una computadora compuesta de pantalla Alton blanco y negro N° 5501017, una CPV Sunshine N° 0024833 un teclado Sunshine N° 50001833053, un centro musical marca GOLDSTAR modelo FM 225 con dos parlantes color negro; Edictos: Un día en el Boletín Oficial y El Tribuno; Sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador; Comisión: 10% a cargo del comprador.

Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil - Daniel Castaño, Martillero Público.

Imp. \$ 10,50

e) 20/04/95

O.P. N° 428

F. N° 77.997

Por: EDGARDO N. SIMKIN

Una casa en Barrio Tres Cerritos
BASE \$ 5.644,48

El día 20/04/95 a Hs. 18,00, en mi local de remates sito en calle Zabala 410, de esta ciudad, remataré, con todo lo plantado y edificado, con la base de \$ 5.644,48 (Corresp. a 2/3 partes de su valor fiscal), el Inmueble Matrícula: 89.894 - Sección: K - Man.: 131 - Parcela: 1a Dpto. Capital - Plano: 7082 - Superficie: 128,84

Mts.2 - Ext.: Fte. N: 11,55 Mts. Med.. de adentro y 15,03 Mts. Med.. de afuera. Fte. E.: 5,17 Mts. Med.. de adentro y 8,65 Mts. Med.. de afuera. Cdo. S.: 15,31 Mts. - Cdo. O.: 9,14 Mts. - Ochava: 5 Mts. - Límites: N.: calle Los Gladiolos (hoy Los Canelos). S.: Parc. 1-b Mat. 89.895. E.: calle Los Tulipanes (hoy Los Mandarinos) O.: Parc. 18 Mat. 47.232. - Ubicado en calle Los Mandarinos 693 de la ciudad de Salta. Estado de Ocupación: Se encuentra ocupado por la demandada Sra. Silvia Cristina Del Monte y un hijo mayor de edad y lo hacen en calidad de propietarios. Mejoras: Tiene construido un frente de piedra y verja de hierro, un pequeño portón y espacio para jardín, una galería sobre el frente y una en su costado con piso de mosaicos, un comedor de Aprox. 4x6 Mts., una cocina con bacha, mesada y piletta de acero inox. 3 dormitorios, un baño de Ira. con azulejos, un fondo con piso de cemento y portón de chapa p/ entrada de vehículo que da sobre calle Los Canelos, la construcción es de bloks de cemento revocado y pintado piso de cerámicos, techo de aluminio con cielorraso de telgopor. Estado General: Bueno. Servicios: Posee agua, luz, gas, cloacas, s/pavimento. Ordena: Sr. Juez de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial 2da. Nominación Secret. del Dr. Daniel Juan Canavoso, en juicio que se sigue contra: Del Monte, Silvia Cristina y otros - Ejecución Hipotecaria - Expte. B-58.339/94. Forma de pago: Señala 30% del precio y a cuenta del mismo en el acto del remate, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta, arancel de Ley 5% c/comprador, más 1,25% de sellado D.G.R. en el acto al contado. Edictos: Un día por Boletín Oficial y tres días por diario El Tribuno. Nota: La subasta no se suspenderá aunque el día fijado sea declarado inhábil; Visitas al inmueble en horario comercial, mayores informes al Mart. Edgardo Simkin, Zabala 410 Tel. 235980, Salta.
Imp. \$ 27,00 e) 20/04/95

O.P. N° 420 F. N° 77.990
Por: RAUL PABLO SALAZAR EICHLER
Casa en calle Ing. Abel Cornejo al 1300.

El día 21/04/95, a Hs. 18,00, en calle J.M. Leguizamón N° 1156 de esta ciudad remataré c/base de \$ 7.585,76. eq. las 2/3 ptes. de su V.F. el inmueble identificado como: Cat. 67.535; Secc. "F"; Manz. 140 a; Parc. 12; Dpto. Capital, ubicado en calle Ing. Abel Cornejo N° 1382 de esta ciudad. Límites: los que dan sus títulos; fts. 10 mts., fdo. 25 mts., Sup. s/m. y s/t. 250 mts.2. Estado ocupación: Sr. Etcheverry, Héctor H., esposa e hijo en calidad de propietarios. Características: al ft. jardín y espacio p/ vehículo; living amplio; tres dorm.; baño Ira.; lav. cbto.; cocina;

com. diario; patio al fdo. y un pasillo lateral; techo losa c/ piso fratasado. Servicios: luz, agua y gas nat. inst.; pavimento. Cond. Vta.: 50% del total obtenido, 1,25% Sell. Rtas. y 5% Arancel ley en el acto del remate. Saldo: dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Ordena Sr. Juez C. y C. 4ta. Nom., en juicio c/Etcheverry, Héctor H. - s/Ejec. Hipot. - Expte. N° B-57.276/94. Edictos p/ 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Inf. al Expte. en Hs. de despacho o al suscripto Martillero Tel. 217860. J.M. Leguizamón N° 1156 p/ la tarde.
Imp. \$ 51,00 e) 19 al 21/04/95

O.P. N° 418 F. N° 77.986

Por: JULIO CESAR TEJADA
JUDICIAL CON BASE

Inmueble rural sobre Ruta Nac. 34 (a 9 Kms. de Mosconi y a 6 Kms. de Crnel. Cornejo) - Dpto. San Martín.

El día viernes 21 de abril de 1995, a las 19,15 horas, en calle Zabala 410 de la ciudad de Salta, remataré con la base de \$ 139.034,85 (2/3 de su V.F.) y para el caso de que no existieren postores por la misma, pasados 15 minutos, se reducirá en un 25% (o sea a \$ 104.276,13): el 50% indiviso de un inmueble rural, con todo lo edificado, plantado y clavado, ubicado sobre Ruta Nacional N° 34 (lado Este), a 9 Kms. de Gral. Mosconi y a 6 Kms. de Crnel. Cornejo e identificado con Catastro 21.946 - Dpto. San Martín - 23- Crnel. Cornejo - Fracc. 2B - Finca Río Seco y Campo Grande - Plano 1.653; Med.: a) Polígono E: del punto C al H mide 2.281,47 m., del H al I mide 7.359,60 m., del I al D mide 2.206,21 y del D al C mide 7.235,62 m. b) Polígono O.: del punto K al J mide 2.964,19 m., del J al U mide 7.474,27 mts., del U al G mide 351,74 m., del G al L mide 2.541,56 m. y del L al K mide 7.352,42 m. Lím.: al N. c/fracc. 2a del Cat. 21.945 de Yacuy S.A. - Laki S.A. y Maszi S.A., al S. c/calle II. al NE. c/fracc. 45 Cat. 16608 y al NO. c/Ruta Nac. 34; Sup. total: 3.804 Has. 74 As. 48,98 Cas. Mejoras: sobre una esquina del terreno tiene un cargadero, con una construcción (12 x 23 mts. aprox.) consistente en 2 tanques de depósito de petróleo, 2 galpones metálicos c/chapas, 1 playa de depósito de cañerías, 2 oficinas de mampostería, alquilado por la PLUSPETROL. Luego tiene una extensión sobre Ruta 34 de aprox. 1.750 mts. sembrada y desmontada, hasta el camino vecinal Balbuena se encuentra sin desmontar en una ext. aprox. de 1.400 mts.; con aprox. 1.000 has. desmontadas y con aprox. 700 has. sembradas con soja. con camino lateral sin consolidar, encontrándose los campos sembrados ocupados transitoriamente por sus cuidadores con turnos rotativos. Tiene alambrado en su frente y en sus laterales, no así en su fondo. Carece de servicios

públicos, todo según constatación Sra. Juez de Paz de Mosconi. Revisar en horario comercial. Arancel de ley: 5% a cargo del comprador. Sellado D.G.R.: 1,25% también a cargo del comprador. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 12va. Nom., Secr. Escr. Raquel T. de Ruedas, en juicio contra Juan C. Verardi s/ Ejecutivo" Expte. N° 2B-39.768/93. Edictos: 3 días por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil - Inf. Julio C. Tejada - T. 233416 - Zabala 410 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 111,00

e) 19 al 21/04/95

O.P. N° 399

F. N° 77.954

Por: FRANCISCO A. SEGOVIA

El día 20 de abril de 1995, a hs. 19,00, en mi escritorio de remates sito en José E. Uriburu N° 7 (cont. Tucumán) ciudad, remataré con la base de U\$S 5.900, (monto crédito hipotecario), el inmueble Matrícula 86.689 - Dep. Cap. 01 - Sec. J - Man. 297a - Parc. 7, individualizado como Parc. 7 del Plano 6.484 - D.G.I. y ubicado en el medidor N° 136 - Grupo 200 del B° Castañares de esta ciudad. Ext.: Fte. 11 x 11 m. Cfte.: C/E 26,33 m y C/O 26,33 m. Sup. 289,63 m2 del terreno; Lim.: los que dan su C. Parcelaria. Estado de Ocupación: está ocupado por el Sr. Octaviano N. Pereyra, su esposa y cuatro hijos, en calidad de propietarios. Mejoras: Casa - habitación en buen estado de conservación, techo losa cub. tejas, paredes ladrillo y piso mosaico. Consta de tres dormitorios living comedor, baño de 1ra., cocina, patio al fondo c/asador y otras dependencias. Con agua y cloaca, gas y luz eléctrica. Visitas en h. comercial. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Secretaría N° 1, en autos "Terán Espejo de Cuevas, Betsabeth M.- Vs. Pereyra, Octaviano N. y otra - Ejec. Hipot. Expte. N° 1B-51.471/94. C de Venta: seña 30% a/c. Precio al contado en el acto. Saldo a la aprob. de la subasta. Arancel de ley 5% y Sellado 1,25% del precio c/comprador, al contado en el acto. el impuesto a las ventas (art. 7º Ley 23.905) será abonado antes de inscribirse las transferencia. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se hará aunque el día sea inhábil. Informes en dicho escritorio. Tel. 230154. Francisco A. Segovia, Martillero Público.

Imp. \$ 81,00

e) 18 al 20/04/95

O.P. N° 398

F. N° 77.953

Por: FRANCISCO A. SEGOVIA

El día 20 de abril de 1995 a hs. 19,15 en mi escritorio de remates sito en José E. Uriburu N° 7

(contin. Tucumán), ciudad, remataré con la Base de \$ 7.826,20 (2/3 del V.F.) el inmueble Matrícula 75.568 - Dep. Cap. 01 - Sec. Q - Man. 168 a - Parc. 9, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo por ac. física y legal e individualizado como Parc. 9 del Plano 5.963 - DGI y ubicado en calle Mar Argentino N° 45 del B° San Remo de esta ciudad. Ext.: Fte. O. 8,49 m; Fte. S. 15,40 m.; LN. 19,27 m y LE. 12,80 m. Ochava 6 m, sup. 240,17 m2. Lim. los que dan su C. Parcelaria. Estado de ocupación: está ocupada por el Sr. Marcelo I. Guzmán, su señora y tres hijos en calidad de propietarios. Mejoras: casa habitación con techo de H° A° cub. de tejas francesas, paredes de ladrillo y piso de mosaico granítico. Consta de living, 3 dormitorios, baño de 1ª y otras dependencias. Con luz eléct., agua y cloaca, gas y pavim. en su frente y c/Sud. Visitas en horario comercial. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaría N° 2, en autos "Terán Espejo de Cuevas, Betsabeth M. Vs. Guzmán, Marcelo I. y otra - Ejec. hipotecaria", Expte. N° 2B-52.025/94. C. de Venta: seña 30% a/c precio, al contado en el acto. Saldo a la aprob. de la subasta. Comisión 5% y Sellado 1,25 del precio c/comprador, al contado en el acto. El impuesto a la venta (art. 7 Ley 23.905) será abonado antes de inscribirse la transferencia. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se hará aunque el día sea inhábil. Informes en dicho local. Tel. 230154 - Francisco A. Segovia, Martillero Público.

Imp. \$ 66,00

e) 18 al 20/04/95

POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 375

F. N° 77.928

La Dra. María C. Montalbeti de Marinaro, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación del Distrito Judicial Centro, Salta Capital, Secretaría a cargo de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en autos caratulados "Bravo de Menéndez, Hilda Delfina vs. López de Prémoli, María Esther" s/Usucapión, Expte. N° B-22.744/91, cita y emplaza a la Sra. María Esther López de Prémoli y/o sus herederos, para que en el término de seis días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarles al Señor Defensor Oficial que por turno corresponda, para que los represente, publíquese por cinco días. Salta 07 de diciembre de 1994. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. \$ 105,00

e) 17 al 21/04/95

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 395

F. N° 77.950

El doctor Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10ma.

Nominación de la ciudad de Salta, por la Secretaría del doctor Adán Saturnino Deza, en autos caratulados "San Millán, Mariano; Padilla, Zhelma Dora y/o Supermercado San Martín s/Concurso Preventivo", Expte. N° B-59.771/94, hace saber que se prorroga la fecha de celebración de la Junta de Acreedores para el día 12/05/95 a horas 09,00 en la sede del Juzgado, la cual había sido establecida oportunamente para el día 17/04/95; bajo apercibimiento de realizarse con los que concurren. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 12 de abril de 1995. Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez.
Imp. \$ 42,50 e) 18 al 24/04/95

O.P. N° 351

F. N° 77.881

El Dr. Federico Augusto Cortés, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marta Esther Gómez de Pisani, en los autos: "Distribuidora Sugar S.R.L. - Concurso Preventivo" - Expte. N° B-61.036/94, hace saber:

1. - Que con fecha 27 de diciembre de 1994 se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de la firma Distribuidora Sugar S.R.L. con domicilio en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 1019 de esta ciudad de Salta.

2. - Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Raúl Franch Franch, con domicilio en calle Rivadavia N° 910 de esta ciudad.

3. - Que se ha fijado plazo hasta el día 18 de mayo de 1995 o el siguiente hábil en caso de feriado para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación, acompañando los títulos justificativos de sus créditos, los que serán recibidos en el domicilio indicado los días lunes, miércoles y viernes de 18,00 hs. a 20,00 hs.

4. - Que se ha fijado el día 09 de junio de 1995 o el siguiente hábil para el caso de feriado, para que el Síndico presente su informe individual de créditos y el día 03 de julio de 1995 o el siguiente hábil, para que lo haga con el Informe General.

5. - Que se ha fijado audiencia para el día 07 de agosto de 1995 a horas 9,00 o el siguiente hábil en caso de feriado, a la misma hora, para que tenga lugar en dependencias de este Juzgado, la Junta de Acreedores, con la prevención de que ella se efectuará con los acreedores que concurren.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 06 de abril de 1995. Dr. Federico Augusto Cortés, Juez.

Imp. \$ 57,50

e) 12, 17, 18 19 y 20/04/95

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 354

F. N° 8.009

Auto Interlocutorio Número: Treinta y Nueve. Río Cuarto, (Pcia. de Córdoba), trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco. Y Vistos... y Considerando... Resuelvo: I) Declarar la apertura de la liquidación Judicial por disolución forzosa de "Chubut Cía. Argentina de Seguros S.A.", inscrita en el Registro de entidades de Seguro al N° 380 mediante Resolución N° 7297 del 30/04/65 e inscrita en el Registro Público de Comercio de Comodoro Rivadavia con fecha 06/10/64 F. 49/63 T. 7 con domicilio legal y de administración en Río IV (Prov. de Córdoba). II) Ordenar la anotación de la liquidación por disolución forzosa en el Registro Público de Comercio (art. 312 L.C.) y la inhibición General de bienes de la deudora a cuyo fin se librarán los oficios y exhortos pertinentes. III) Tener por asumida la liquidación por la Superintendencia de Seguros de la Nación con todas las atribuciones del Síndico de la Quiebra (Art. 51 y 52 de la Ley 20.091). IV) Tener por designados liquidadores de la autoridad de control a los Sres. Edgardo Gustavo Silva (D.N.I. 12.317.674), Ricardo Eduardo Andre (D.N.I. 11.788.840) y María Alejandra Spagnolo (D.N.I. 17.586.097) quienes cumplirán su cometido conforme las disposiciones de la Resolución N° 23.589 y las leyes nacionales y provinciales pertinentes. Asimismo deberán aceptar el cargo dentro de las 24 horas de serle notificada la presente resolución en cualquier día y hora de audiencia con las solemnidades de ley, bajo apercibimiento. V) Ordenar a Chubut Cia. Argentina de Seguros S.A., la entrega de sus bienes a los Sres. Liquidadores mediante el libramiento de los respectivos mandamientos y oficios Ley 22.172 en su caso, con facultades para la denuncia y concretar domicilios, allanarlos, requerir el auxilio de la fuerza pública. VI) Ordenar a terceros que tuvieren bienes de la entidad su entrega a los Sres. Liquidadores. VII) Prohibir hacer pagos a la Aseguradora en liquidación, haciendo saber que los mismos serán ineficaces. VIII) Ordenar interceptar la correspondencia epistolar de la Aseguradora en Liquidación, a cuyo fin deben librarse los oficios pertinentes. IX) Disponer se libren las comunicaciones para evitar la salida del país de los miembros integrantes del Directorio de la Sociedad Liquidada. X) Emplazar a los integrantes del directorio de Chubut Cia. Argentina de Seguros S.A. para que en el término de 24 horas entreguen a los Sres. Delegados Liquidadores todos los libros y documentación relacionada con la contabilidad. XI) Intimar a los integrantes del directorio de la Aseguradora a fin de que en el término perentorio de 48 horas constituyan domicilio procesal en el presente proceso, bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los estrados

del Juzgado. XII) Fijar hasta el día quince (15) de junio del corriente año, como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar peticiones de verificación a los Sres. Delegados Liquidadores. XIII) Determinar que los delegados liquidadores presenten el informe individual sobre los créditos el día siete (7) de julio de 1995 y el informe general el día diez (10) de agosto de 1995. XIV) Hacer saber que el suscripto dictara la resolución que prevé el art. 37 de la ley concursal (ficta junta) en fecha cuatro (4) de setiembre de 1995. XV) Exhortar a los fines previstos por el art. 136 L.C. dejando aclarado que la suspensión y atracción se refiere sólo a los juicios en que la aseguradora sea parte y no aquéllos en que resulte citada en garantía, conforme lo dispuesto por el art. 118 de la Ley 17.418 los que continuaran su trámite ante los jueces naturales. XVI) Oficiar a los fines de la incautación de bienes, tal como lo prescribe el art. 107 L.C. librándose exhortos a los mismos fines, a las Provincias, ciudades y localidades donde hubiere sucursales y agencias de la aseguradora en liquidación. XVII) Intimar a la Superintendencia de Seguros de la Nación al cumplimiento de todos los requisitos faltantes (formales), detallados en el considerando precedente en un plazo de veinte (20) días, bajo apercibimiento, debiendo oficiarse a la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial Sala "C" a los fines de la remisión del Expediente N° 33350/94 caratulados "Superintendencia de Seguros de la Nación c/Chubut Cia. Argentina de Seguros S.A. s/recurso". XVIII) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial conforme a lo previsto por el art. 97 L.C. ordenándose igual medida en las jurisdicciones donde existan sucursales y agencias de la Aseguradora, publicándose edictos en el Boletín Oficial y diario Clarín por el término de ley. Protocolícese, hágase saber y dése copia. Fdo. Luis Alberto Cabrera Faya Juez. Se hace saber que los Delegados Liquidadores han constituido domicilio en Mitre 1265 de la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba. Galo E. Copello Sec. Juzgado Civil y Comercial de 2ª Nominación de Río Cuarto (Córdoba).

El presente se publicará por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta. Nota: Los Sres. Delegados Liquidadores receptorán pedidos de verificación de créditos en los siguientes domicilio: Mitre 1265, Río Cuarto (Cba.); Lavalleja 860, Córdoba (Cba.); Lamadrid 486 of. 26 y 27, San Miguel de Tucumán (Tucumán); Talcahuano 638 Piso 5 Oficina "D", Capital Federal.

Río Cuarto, marzo 28 de 1995. Galo E. Copello, Secretario.

Valor al cobro \$ 295,00 e) 12, 17, 18, 19 y 20/04/95

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 389

R. s/c. N° 6.786

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y flia. 1ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Teresa Echazú de Aira, en los autos caratulados: "Rivero, Carlos Alberto; Ausencia por Desaparición Forzada", Expte. N° 2B-64.310/95, cita al Sr. Carlos Alberto Rivero a hacer valer sus derechos por el término de 60 días a contar de la última publicación de edictos. Publicación por 3 días sucesivos. Se deja constancia que este edicto goza del beneficio de la publicación gratuita por el art. 5° de la Ley 24.321. Salta, 04 de abril de 1995. Dra. Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Sin cargo

e) 18, 19 y 20/04/95

O.P. N° 388

R. s/c. N° 6.785

El Dr. Mario A. Salvadores, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Flia. 2da. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Pedro Edmundo Zelarayán, en los autos caratulados: "Saravia de García, Nora Ester y García, Carlos Humberto; s/ausencia por Desaparición Forzada", Expte. N° 1B-64.306/94, cita a la Sra. Nora Ester Saravia de García y al Sr. Carlos Humberto García a hacer valer sus derechos, por el término de 60 días a contar de la última publicación de edictos. Publicación por 3 días sucesivos. Se deja constancia que este edicto goza del beneficio de la publicación gratuita por el art. 5° de la Ley 24.321. Salta, 05 de abril de 1995. Dr. Pedro Edmundo Zelarayán, Secretario.

Sin cargo

e) 18, 19 y 20/04/95

O.P. N° 387

R. s/c. N° 6.784

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Flia. 1ª Nominación, Secretaría de la Escribana Teresa Echazú de Aira en los autos caratulados "González Velarde, Juan Carlos s/Ausencia por Desaparición forzada", Expte. N° 2B-62.836/95, cita al Sr. Juan Carlos González Velarde a hacer valer sus derechos por el término de 60 días a contar de la última publicación de edictos. Publicación por 3 días sucesivos. Se deja constancia que este edicto goza del beneficio de la publicación gratuita por art. 5° de la Ley 24.321. Salta, 06 de marzo de 1995. Esc. Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Sin Cargo

e) 18, 19 y 20/04/95

O.P. N° 386

R. s/c. N° 6.783

El Dr. Mario A. Salvadores, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Flia. 2ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Pedro Edmundo Zelarayán en los autos caratulados: "Cavallero, Ana María s/Ausencia por Desaparición Forzada", Expte. N° 1B-63.997/95, cita a la Sra. Ana María Cavallero a hacer valer sus derechos por el término de 60 días a contar de la última publicación de edictos. Publicación por 3 días sucesivos. Se deja constancia que este edicto goza del beneficio de la publicación gratuita por art. 5º de la Ley 24.321. Salta, 03 de abril de 1995. Dr. Pedro Edmundo Zelarayán, Secretario.

Sin cargo

e) 18, 19 y 20/04/95

O.P. N° 385

R. s/c. N° 6.782

El Dr. Mario A. Salvadores, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Flia. 2ª Nominación, Secretaría del Dr. Pedro Edmundo Zelarayán en los autos caratulados: "Villanueva, Antonio Milagro s/Ausencia por Desaparición Forzada", Expte. N° 1B-63.202/95, cita al Sr. Antonio Milagro Villanueva a hacer valer sus derechos por el término de 60 días a contar de la última publicación de edictos. Publicación por 3 días sucesivos. Se deja constancia que este edicto goza del beneficio de la publicación gratuita por art. 5º de la Ley 24.321. Salta, 09 de marzo de 1995. Dr. Pedro Edmundo Zelarayán, Secretario. Dr. Mario A. Salvadores, Juez.

Sin cargo

e) 18, 19 y 20/04/95

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 405

F. N° 77.961

Se comunica que César Darío Chavez, D.N.I. N° 13.339.226, con domicilio en Avda. Kennedy N° 2.175, Salta, transfiere a "Jack S.R.L.", con domicilio en Avda. Belgrano N° 336, Salta, un negocio dedicado a restaurant y parrillada, con domicilio en Avda. Reyes Católicos N° 1465, Salta.

Se constituye domicilio de las partes y para reclamos de ley en oficinas del C.P.N. Simón Montes, calle Santiago del Estero N° 734, Salta.

Imp. \$ 105,00

e) 18 al 24/04/95

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O.P. N° 436

F. N° 78.010

PREDIOS SALTA S.R.L.

Socios: Entre los señores Alberto Tomás Fernández, D.N.I. N° 8.169.773, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en calle 25 de Mayo 231 - 3er. Piso "A" de la ciudad de Salta y al señor Carlos Edgardo Visuara, D.N.I. N° 8.176.067, argentino, casado, comerciante de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en Paseo Güemes 190, Salta, convienen en celebrar el presente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de la Empresa PREDIOS SALTA Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Primera: El señor Alberto Tomás Fernández, en su carácter de titular de 1.500 (Mil Quinientas) cuotas sociales de el Capital Social de la Firma PREDIOS SALTA S.R.L. Cede y Transfiere por este acto, a favor de Carlos Edgardo Visuara quien acepta y asume.

Segunda: El señor Carlos Edgardo Visuara abona en este acto el importe de Pesos Treinta y Dos Mil Ochocientos (\$ 32.800.-) de las cuotas que se le cede y transfiere.

Tercera: El señor Carlos Edgardo Visuara toma a su cargo y deberá efectuar la inscripción y publicación respectiva.

Cuarta: La presente cesión de cuotas sociales tiene vigencia a partir del trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco (13-03-95); a partir de dicha fecha el señor Alberto Tomás Fernández queda desvinculado de la Sociedad y revocado la calidad al socio gerente.

En prueba de aceptación y conformidad se firman cuatro ejemplares en la ciudad de Salta a los trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 18 de abril de 1995. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 21,00

e) 20/04/95

AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 443

F. N° 78.018

PLANTACIONES CATAMARCA S.A.

CAMBIO DE JURISDICCION

Mediante Acta de Asamblea de Accionistas N° 2 de fecha 22 de octubre de 1992 se ha resuelto trasladar de la ciudad de Buenos Aires la inscripción de la Sociedad al domicilio siguiente: Pueyrredón N° 553 de la ciudad de Salta, estableciéndose asimismo dos sucursales con los domicilios siguientes: Sarmiento N° 190 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, la primera y Chacabuco N° 314, 9º Piso de Capital Federal, la segunda.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 12/04/95. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 21,00

e) 20/04/95

O.P. N° 430 F. N° 78.001
AGROPECUARIA EL GLOBO S.R.L.

Fecha del Instrumento: 05 de abril de 1995.

Modificaciones al Contrato Social, inscripto en Asiento N° 2.016, Folios 213/214, Libro N° 8 de S.R. L.

Cláusula Décima: El Ejercicio Económico cerrará el día 30 de abril de cada año, debiéndose confeccionar inventario, Balance General y demás documentaciones, según lo prescriben las normas legales vigentes. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto sean cubiertas las pérdidas.

Punto A) de los "Acuerdos": a) Sede: Establecer la Sede Social en calle Rivadavia N° 944 de la ciudad de Salta.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 19 de abril de 1995. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 21,00 e) 20/04/95

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 431 F. N° 78.002
CONSTRUCCIONES SAN CAYETANO S.A.

Convocatoria a Asambleas Ordinaria y Extraordinaria

El Directorio de Construcciones San Cayetano S.A. convoca a Asambleas Ordinaria y Extraordinaria, a realizarse el día martes 30 de mayo de 1995 a horas 19,00 en calle Alvarado 1.082 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Asuntos Ordinarios

- 1°) Consideración y aprobación de Balances de 1991, 1992 y 1993.
- 2°) Razones por las que se convocó en tiempo y forma la Asamblea.

3°) Designación de Directores - Ratificación de Gestión.

4°) Memoria del Directorio e Informe del Síndico.

Asuntos Extraordinarios

5°) Extensión de facultades de mandatario.

6°) Modificación de estatuto: Acciones nominativas por acciones al portador.

Nota: Se comunica a los señores accionistas que deberán comunicar con una anticipación de tres días hábiles la asistencia a las Asambleas.

Gabriela M. L. Tirantí

Presidenta

Imp. \$ 85,00 e) 20 al 26/04/95

O.P. N° 352 F. N° 77.884
INGENIO LABRADOR S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores Accionistas de Ingenio Labrador S.A. a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a las normas estatutarias se llevará a cabo el día 30 de abril de 1995 a horas 10,00 en el local sito en Del Milagro 411, en la ciudad de Salta, Dpto. Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) - Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea.
- 2°) - Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Anterior.
- 3°) - Lectura y aprobación de Estados Contables, Memoria y Balance General, período 1994.
- 4°) - Aprobación de la Gestión del Directorio y Sindicatura.
- 5°) - Designación y Elección de nuevos Directores y Síndicos.
- 6°) - Tratamiento y aprobación de los honorarios de Directores y Síndicos.
- 7°) - Curso a seguir y gestiones futuras de Ingenio Labrador S.A. Salta, 10 de abril de 1995.

Imp. \$ 85,00 e) 12 al 20/04/95

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 429 R. s/c. N° 6.795
PATRONATO DEL ENFERMO DE LEPRO

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Patronato del Enfermo de Lepra -P.E.L.- Salta convoca a sus asociados, de acuerdo al Art. N° 21 de sus Estatutos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 28 de abril del corriente año, en la sede de la Institución, calle Vicente López 1447 de esta ciudad, a horas 18,00, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario.
- 3°) Informe del Organo de Fiscalización.
- 4°) Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta de la Asamblea.

Nancy G. de Diez **Graciela M. Cerrone de Orive**
 Secretaria Presidenta

Sin cargo e) 20/04/95

O.P. N° 427

F. N° 77.995

TUS AMIGOS**Convocatoria a Asamblea Ordinaria**

La entidad "Tus Amigos" convoca a Asamblea Ordinaria para el día 05 de mayo a horas 19,00 en Pje. San Carlos N° 856, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura de la convocatoria a Asamblea.
- 2°) Dar a conocer y considerar Memorias, Inventario General, Balance, Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos, ejercicio cerrado del año 1994.
- 3°) Revisión sobre cuotas de socios.
- 4°) Designación de dos asambleístas para que refrenden el Acta, juntamente con la Presidenta y Secretaria.
- 5°) Después de transcurrida una hora de espera de la fijada, la Asamblea se llevará a cabo con el número de socios presentes, siendo el mismo, el cincuenta por ciento más uno.

Salta, 17 de abril de 1995

Beatriz Pérez de Barrientos Ana Peña de Jansson

Secretaria

Presidenta

Imp. \$ 6,50

e) 20/04/95

O.P. N° 426

F. N° 77.993

SOCIEDAD SIRIO LIBANESA DE ROSARIO DE LA FRONTERA - SALTA**CONVOCATORIA**

La Sociedad Sirio Libanesa de Rosario de la Frontera, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de mayo de 1995, a horas 11,00 en su sede social sito en calle 25 de Mayo N° 431 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del acta de Asamblea anterior.
- 2°) Dar a conocer y considerar Memoria, Inventario General, Balance, Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos e Informe del Organó de Fiscalización del Ejercicio 1994.
- 3°) Renovación total de la Comisión Directiva por el nuevo período.
- 4°) Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.

Elías Moisés Azanis

Carlos Néstor Martínez

Imp. \$ 6,50

e) 20/04/95

O.P. N° 396

F. N° 77.948

CENTRO POLICIAL DE S.S.M.M.**"SARGENTO SUAREZ"****Asamblea General Ordinaria**

Señor socio:

La Comisión Directiva del Centro Policial de SS.MM. Sargento Suárez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos, cita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 20 de mayo de 1995 a horas 9,00 en su sede social sita en calle Ituzaingó N° 751 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2°) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro de gastos y recursos e informes del Organó de Fiscalización, cerrado el 31 de diciembre de 1994.
- 3°) Análisis y consideración de aspectos estatutarios del Centro Policial de SS.MM. Sargento Suárez.
- 4°) Designación de dos socios para refrendar el acta.

Nota: Art. 61 de los estatutos: El quórum para cualquier tipo de asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Organos Directivos y de Fiscalización.

Sergio O. Castillo

Hugo Héctor Vargas

Cabo 1ro.

Crio. Gral. (R.)

Secretario

Presidente

Imp. \$ 19,50

e) 18 al 20/04/95

AVISO GENERAL

O.P. N° 442

F. N° 78.015

**CAJA DE PREVISION SOCIAL
PARA AGRIMENSORES, ARQUITECTOS,
INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES -
SALTA**

RESOLUCION N° 07/995

VISTO:

Que el cuarto ejercicio contable ha sido cerrado, según reglamentación vigente, el 31 de diciembre de 1994, y según la misma debe convocarse a asamblea Ordinaria para antes del 1 de mayo próximo, a efectos de poner a su consideración la memoria y balance de dicho período.

**El Directorio de la Caja de Previsión Social
para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros
y Profesionales Afines**

RESUELVE

"Convocar a la cuarta Asamblea Ordinaria para el día 24 de abril del año en curso a las 19 horas en su sede de General Güemes 529 de esta ciudad, para considerar el siguiente".

ORDEN DEL DIA

- 1°) Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1994.
- 2°) Informe de avance 1995.

3°) Designación de dos afiliados presentes para firmar el acta junto al Presidente y Secretario.

Agrim. Félix Ernesto Vila	Ing. Agrónomo Horacio Daud
Secretario	Presidente
Imp. \$ 63,00	e) 20 al 24/04/95

RECAUDACION

O.P. N° 444

Saldo anterior	\$ 33.142,90
Recaudación del día 19/04/95.....	\$ 471,20
TOTAL.....	\$ 33.614,10